



NACIONAL



**Disposición 4824/1997**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.)**

Especialidades medicinales -- Solicitud de modificación de la forma farmacéutica y/o concentración -- Norma aplicable -- Requisitos de información y documentación -- Aprobación.

Fecha de Emisión: 29/08/1997; Publicado en: Boletín Oficial 26/09/1997

Artículo 1º - La gestión de las tramitaciones de solicitudes de modificación de la forma farmacéutica y/o concentración de especialidades medicinales inscriptas en el Registro de Especialidades Medicinales, se regirá por la presente disposición, resultando aplicable a dichos trámites, según el caso, los arts. 3º, 4º ó 5º del dec. 150/92 y sus modificatorios.

Art. 2º - Apruébanse los requisitos de información y documentación para los trámites mencionados en el art. 1º, que como anexo I (\*) forman parte integrante de la presente disposición, revistiendo la información aportada carácter de declaración jurada.

Art. 3º - A los fines de la presente disposición adoptanse las definiciones insertas en el texto de la disp. 5755/96.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

- Bazerque.

Nota: El anexo I no fue publicado en Boletín Oficial.

